

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CAMPO VIERA - MISIONES

ORDENANZA No 44/98.

VISTO: La Nota presentada por el ex-combatiente de Malvinas Argentinas Sr. KRYPIEC, José, DNI Nro. 13.665.461 respecto a su pedido de exención de la Tasa de Higiene y Seguridad y

CONSIDERANDO: Que el Art. 120) del Código Fiscal no contempla específicamente la exención requerida por el solicitante y teniendo en cuenta que el Art.9) misma norma establece que las exenciones a los Derechos Tasas y Contribuciones solamente podrán ser establecidas por el Concejo Deliberante mediante la sanción de la respectiva Ordenanza y

QUE: Es de estricta justicia conceder dicho beneficio a quienes han expuesto su vida en salvaguarda y defensa de nuestro territorio Nacional

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAMPO VIERA

sanciona con fuerza de

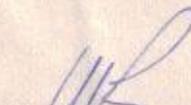
ORDENANZA

ARTICULO 1: EXIMIR de la tasa de Higiene y Seguridad a todos los ex-combatientes de Malvinas Argentinas radicados en nuestra localidad, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, según VISTO y CONSIDERANDO precedente.-

ARTICULO 2do.: DISPONER su incorporación al Art.120) como inc. 5) del Titulo II-Cap.I) del C. Fiscal vigente.-

ARTICULO 3: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal, CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Dado en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 26) días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho


VIVIANA SANTA RIOS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones




ALBERTO GONZALEZ
PRESIDENTE - H. C. D.
CAMPO VIERA
Capital Soc. del Té